DECISIÓN DEL CONSEJO

de 28 de septiembre de 1987

relativa a la celebración del Protocolo adicional del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez

(87/514/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 238,

Vista la recomendación de la Comisión [1],

Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo [2],

Considerando que conviene aprobar el Protocolo adicional del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez [3], firmado en Túnez el 25 de abril de 1976,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Protocolo adicional del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el artículo 8 del Protocolo [4].

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 28 de septiembre de 1987.

Por el Consejo

El Presidente

B. HAARDER

---

[1] DO n° C 104 de 21. 4. 1987, p. 23.

[2] Dictamen conforme emitido el 16 de septiembre de 1987 (no publicado aún el Diario Oficial).

[3] DO n° L 265 de 27. 9. 1978, p. 2.

[4] La fecha de entrada en vigor del Protocolo será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* por la Secretaría General del Consejo.